

Salamanca a 13 de julio de 2020

A la comunidad diocesana

Cese de la dispensa general de la asistencia a la Eucaristía

1. Las circunstancias y razones de la concesión de la dispensa

En la “**Instrucción sobre normas para la prevención ante el COVID-19**”, dada el día 13 de marzo de 2020, se dispuso: “Ante las justificadas limitaciones que llevan consigo las recomendaciones sanitarias, dispensamos a los fieles de la obligación de participar en la celebración de la eucaristía en los domingos. Y recomendamos la participación a través de la televisión y la radio.”

Esta dispensa fue reiterada expresamente en las “**Orientaciones pastorales sobre las celebraciones en las iglesias reabiertas de forma limitada al culto a partir del día 11 de mayo**”, dadas el día 6 de mayo de 2020. Y la participación a través de la radio y la televisión fue recomendada “de forma especial a las personas mayores y enfermas, con mayor riesgo de infección.”

La razón que motivó la dispensa fue la imposibilidad de participar en la Eucaristía por las limitaciones de número ordenadas por la autoridad sanitaria y el posible riesgo de contagio. Y la dispensa fue concedida por tiempo indeterminado. Al cesar las causas que la motivaron, la autoridad puede declarar su cese.

2. La vuelta a la normalidad

El día 21 de junio concluyó el estado de alarma y, cesaron las normas de la autoridad sanitaria del Gobierno que regularon las fases sucesivas de la vuelta a la normalidad.

La regulación sanitaria actual en Castilla y León ordena:

- Ha de mantenerse siempre la distancia de seguridad interpersonal de metro y medio. En su defecto, ha de usarse la mascarilla.
- La asistencia a lugares de culto no podrá superar el 75% de su aforo.
- Han de observarse “**medidas de higiene y prevención en la celebración de actos de culto religioso**”. Estas medidas están siendo practicadas y son conocidas.

3. Cese de la dispensa general

Las actuales circunstancias y normas sanitarias no limitan de hecho, en la generalidad de los casos, el derecho de los fieles a participar en la celebración de la Eucaristía en los domingos y fiestas ordinarios. **El 75% del aforo** es espacio suficiente y sobrado en la inmensa mayoría de los lugares de culto.

Cuando se trata de una dispensa concedida a todos fieles, la expresión del canon 93, sobre la cesación de las causas de forma cierta y total, debe ser interpretada en sentido de certeza moral y de lo que afecta a la generalidad de las personas. **El riesgo de contagio**, que fue la causa de la concesión, es prácticamente inexistente para el común de los fieles si se observan las normas higiénicas establecidas.

4. Dispensa para las personas ancianas y enfermas

Como medida pedagógica y para evitar dudas de conciencia, **se mantiene temporalmente la dispensa sólo para las personas enfermas o ancianas**, que puedan tener un especial riesgo de contagio o, incluso, sentir un miedo grave a la asistencia a Eucaristía en las actuales circunstancias.

5. Recuperar la normalidad de la comunidad cristiana

En las circunstancias actuales es muy conveniente animar al pueblo de Dios a la celebración presencial de la Eucaristía, especialmente en el Domingo, para que sienta que sin el Domingo no puede vivir.

Será oportuno proponer a los fieles el criterio habitual de la Iglesia respecto a la obligación moral de participar en la Misa dominical, a no ser que estén excusados por una razón seria, según expresa el Catecismo de la Iglesia Católica (2180-2182). La participación en la Eucaristía es un testimonio de pertenencia y de fidelidad a Cristo y a la Iglesia; de comunión fraterna en la fe, en la caridad y en la esperanza de la salvación, guiados por el Espíritu Santo.



Carlos López, Obispo de Salamanca